



INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
ATZALAN, VER.



## ÍNDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1. PRESENTACIÓN</b> .....                                    | <b>5</b>  |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....                     | <b>8</b>  |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....                              | <b>10</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                        | 10        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                     | 10        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....            | <b>17</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                                    | 17        |
| 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones..... | 18        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....                   | <b>19</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                       | 19        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....      | 86        |
| 5.3. Dictamen .....   | 87        |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ATZALAN, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS         | EGRESOS          |
|---------------------------------|------------------|------------------|
| Universo                        | \$222,175,971.49 | \$222,174,568.02 |
| Muestra Auditada                | 219,498,218.65   | 148,732,273.82   |
| Representatividad de la muestra | 98.79%           | 66.94%           |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.



## MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

| CONCEPTO                            | MONTO            | No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS |
|-------------------------------------|------------------|----------------------------|
| Obra Pública y Servicios Ejecutados | \$128,984,263.46 | 95                         |
| Muestra Auditada                    | 79,479,112.45    | 43                         |
| Representatividad de la muestra     | 61.62%           | 45.26%                     |

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

ATZALAN, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

ATZALAN, VER.

relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.



- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

ATZALAN, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$170,219,012.72 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS  |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|
| CONCEPTO  | ESTIMADO                | DEVENGADO               |
| Impuestos   | \$4,418,633.28          | \$5,224,955.45          |
| Derechos  | 1,444,244.47            | 2,581,063.38            |
| Productos   | 97,710.16               | 119,789.38              |
| Aprovechamientos  | 47,090.81               | 63,017.05               |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 161,128,151.00          | 159,178,683.24          |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones  | 3,083,183.00            | 2,915,463.36            |
| Ingresos Derivados de Financiamientos   | 0.00                    | 52,092,999.63           |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>  | <b>\$170,219,012.72</b> | <b>\$222,175,971.49</b> |
| EGRESOS   |                         |                         |
| CONCEPTO  | APROBADO                | DEVENGADO               |
| Servicios Personales  | \$43,884,326.98         | \$49,885,032.79         |
| Materiales y Suministros  | 4,413,339.52            | 7,882,435.84            |
| Servicios Generales   | 10,136,202.73           | 21,829,609.89           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas  | 2,391,844.41            | 3,864,190.95            |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles   | 0.00                    | 1,648,378.00            |
| Inversión Pública   | 108,623,299.08          | 128,984,263.42          |
| Deuda Pública   | 770,000.00              | 8,080,657.13            |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>   | <b>\$170,219,012.72</b> | <b>\$222,174,568.02</b> |
| <b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>  | <b>\$0.00</b>           | <b>\$1,403.47</b>       |

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

ATZALAN, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

| RUBRO   | MONTO EJERCIDO          |
|---|-------------------------|
| Agua y Saneamiento (Agua Potable)             | \$1,334,439.74          |
| Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado) | 433,355.50              |
| Auditoría                                     | 1,500,000.00            |
| Bienes Muebles                                | 41,680.00               |
| Caminos Rurales                               | 61,317,642.09           |
| Deuda Pública                                 | 9,025,669.44            |
| Educación                                     | 5,584,664.35            |
| Electrificación                               | 790,408.35              |
| Equipamiento Urbano                           | 4,853,789.82            |
| Estudios                                      | 3,000,000.00            |
| Fortalecimiento Municipal                     | 10,447,344.46           |
| Gastos Indirectos                             | 2,212,134.21            |
| Planeación Municipal                          | 500,000.00              |
| Protección y Preservación Ecológica           | 1,150,348.80            |
| Salud   | 526,838.45              |
| Seguridad Pública Municipal                   | 11,157,639.47           |
| Urbanización Municipal                        | 46,496,608.77           |
| Vivienda                                      | 2,184,382.18            |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>\$162,556,945.63</b> |

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE   | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|---|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL                             | 15            | 16              |
| TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA                           | 15            | 10              |
| DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA | 6             | 3               |
| <b>TOTAL</b>  | <b>36</b>     | <b>29</b>       |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-023/2022/001 ADM**

Derivado de la revisión de su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, se detectaron depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

ATZALAN, VER.

Cuenta Bancaria número 0118703582 de BBVA México, S.A.

Depósitos en Tránsito

| FECHA      | CONCEPTO   | MONTO       |
|------------|--|-------------|
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 12/10/2022 transf. 91177240. Rehab. de camino en tramo ahuatepec - vista hermosa. banobras fais | \$50,000.00 |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de fiscales a banobras fais   | 99,805.12   |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y evidencia del ingreso a la cuenta bancaria de referencia por un monto de \$149,805.12, sin embargo, no exhibió las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2022/002 DAÑ**

Derivado de la revisión de su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, se detectaron cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas al 31 de diciembre de 2022, así como depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala:

- a. Cheques expedidos no cobrados y transferencias no aplicadas.

Cuenta Bancaria número 0118068100 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | BENEFICIARIO                                     | MONTO        |
|------------------------------|------------|--|--------------|
| Ch. 046                      | 29/12/2022 | Cocomde Veracruz S.A de C.V.                     | \$689,613.15 |
| Ch. 047                      | 29/12/2022 | Inmobiliaria y Constructora Caldeher S.A de C.V. | 308,045.00   |
| Ch. 48                       | 29/12/2022 | Comercializadora Calderoni S.A de C.V.           | 930,435.47   |
| Ch. 49                       | 29/12/2022 | COFARA SA de CV                                  | 100,000.00   |
| Trans. 0000                  | 30/12/2022 | Municipio de Atzalan, Ver.                       | 77,886.15    |
| Trans. 0000                  | 30/12/2022 | Tesorería de la Federación SHCP                  | 2,738.92     |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

b. Depósitos en Tránsito

| FECHA      | CONCEPTO  | MONTO        |
|------------|---|--------------|
| 30/12/2022 | Reintegro de comisiones financieras fortamun  | \$749.36     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/03/2022 transf. 10612052 municipio de Atzalan, ver. Registro de nomina en efectivo corresp. a la 1ra qna de feb. de seg pub. fortamun | 1,656.07     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 935003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia toyota hilux placas xv94898.fortamundf        | 699.04       |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 509005 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia toyota hilux placas xh7662a.for               | 409.50       |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 27/04/2022 transf 348005 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia ford courier placas xk45593.for               | 1,303.28     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 27/04/2022 transf 954005 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia ford f350 placas xv95244.fortamundf           | 4,229.23     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 173003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia nissan np300 placas xv94890.fortamundf        | 3,673.48     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 9019003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia nissan np300 placas xv94891.fortamundf       | 3,673.48     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 31/05/2022 ch 13 accion 201 sueldos compactos personal de seg pub 2a quincena de mayo erfo.fortamundf                                    | 1,135.00     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 753003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia nissan np300 placas xv94894.fortamundf        | 3,673.48     |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 3045003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia toyota yaris placas yel928a.fortamundf       | 1,509.82     |
| 30/12/2022 | Traspaso de arbitrios a fortamun por transf. 557030 general de seguros sab, seguro de vida a personal sindicalizado. arb  | 106,943.25   |
| 30/12/2022 | Traspaso de arbitrios a fortamun de transf. 831040 Por adq. de combustible de limpia pub. arb.  | 60,700.00    |
| 30/12/2022 | Traspaso de arb a fortamun por transf. 816032. gasto a comprobar zona media,  | 75,870.00    |
| 30/12/2022 | Traspaso de arb a fortamun por transf 239032 caev validacion sistema de agua loc atenco arbitrios   | 105,281.25   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fortamundf devolución transf 793051 municipio de atzalan ver. traspaso de fondos de fortamundf a arbitrios 26/05/2022.fortamundf                | 10,000.00    |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos por devolucion de transf-647091 traspaso de fondos de fortamundf a arbitrios.fortamundf  | 150,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fortamundf por devolucion transf-622067 municipio de atzalan traspaso de fondos de fortamundf a arbitrios.fortamundf                            | 1,000,000.00 |

ATZALAN, VER.

| FECHA      | CONCEPTO  | MONTO        |
|------------|---|--------------|
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fortamundf por reintegro errónea a participaciones el 21/12/2022  | 4,000.00     |
| 30/12/2022 | Reintegro cuentas por cobrar por transf 794032 del 24/02/2022   | 9,280.00     |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fortamundf por devolución parcial de reg cuentas por cobrar de transf 224020 municipio de atzalan ver. traspaso de fondos de fortamundf a arbitrios 16/05/2022.fortamundf | 1,000,000.00 |
| 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionarios por la nomina del aguinaldo   | 63,444.87    |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba relacionados, el Ente Fiscalizable canceló con las pólizas que se detallan a continuación, los saldos de las cuentas contables 1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados” y 1.1.2.2.10 “Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo”.

1.1.2.3.03 “Responsabilidad de Funcionarios y Empleados”

| No. PÓLIZA       | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO      |
|------------------|------------|---|------------|
| DI20221231000110 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/03/2022 transf. 10612052 municipio de Atzalan, ver. Registro de nomina en efectivo corresp. a la 1ra qna de feb. de seg pub. fortamun | \$1,656.07 |
| DI20221231000111 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 935003 Gob. del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia toyota hilux placas xv94898.fortamundf       | 699.04     |
| DI20221231000112 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 509005 Gob. del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia toyota hilux placas xh7662a.for              | 409.50     |
| DI20221231000113 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 27/04/2022 transf 348005 Gob. del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia ford courier placas xk45593.for              | 1,303.28   |
| DI20221231000114 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 27/04/2022 transf 954005 Gob. del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia ford f350 placas xv95244.fortamundf          | 4,229.23   |
| DI20221231000116 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 173003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia nissan np300 placas xv94890.fortamundf        | 3,673.48   |
| DI20221231000117 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 9019003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia nissan np300 placas xv94891.fortamundf       | 3,673.48   |
| DI20221231000118 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 31/05/2022 ch 13 accion 201 sueldos compactos personal de seg pub 2a quincena de mayo efvo.fortamundf                                    | 1,135.00   |
| DI20221231000145 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 753003 Gob. del edo de ver accion 223 seg y ten  | 3,673.48   |

| No. PÓLIZA       | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO     |
|------------------|------------|---|-----------|
|                  |            | de vehic pago de tenencia nissan np300 placas xv94894.fortamundf  |           |
| DI20221231000146 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionario 28/04/2022 transf 3045003 gob del edo de ver accion 223 seg y ten de vehic pago de tenencia toyota yaris placas ye1928a.fortamundf | 1,509.82  |
| DI20221231000194 | 30/12/2022 | Reintegro responsabilidad de funcionarios por la nomina del aguinaldo   | 63,444.87 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

#### 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo"

| No. PÓLIZA       | FECHA      | CONCEPTO  | MONTO    |
|------------------|------------|---|----------|
| DI20221231000076 | 30/12/2022 | reintegro de comisiones financieras fortamundf                | \$749.36 |
| DI20221231000174 | 30/12/2022 | reintegro cuentas por cobrar por transf 794032 del 24/02/2022 | 9,280.00 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Conforme a la documentación presentada, se determinó un saldo no ejercido en la cuenta bancaria número 0118068100 de BBVA México, S.A., por \$610,679.97 lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades



ATZALAN, VER.

Federativas y los Municipios; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$610,679.97 (Seiscientos diez mil seiscientos setenta y nueve pesos 97/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-023/2022/004 DAÑO

Derivado de la revisión de su conciliación bancaria y estado de cuenta bancario, se detectaron cheques expedidos no cobrados, una transferencia no aplicada al 31 de diciembre de 2022 y depósitos en tránsito que aún no han sido ingresados a la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican:

#### a. Cheques Expedidos no Cobrados

Cuenta Bancaria número 0118068143 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | BENEFICIARIO                                       | MONTO        |
|------------------------------|------------|--|--------------|
| Ch. 001                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | \$796,551.72 |
| Ch. 002                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | 567,679.02   |
| Ch. 003                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | 559,408.78   |
| Ch. 004                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | 1,326,336.72 |
| Ch. 005                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | 1,778,035.58 |
| Ch. 006                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | 357,574.19   |
| Ch. 007                      | 27/12/2022 | Grupo de ingenieros profesionales Antonio SA de CV | 238,439.92   |
| Ch. 008                      | 27/12/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 179,224.14   |
| Ch. 009                      | 27/12/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 277,402.82   |
| Ch. 010                      | 27/12/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 289,063.45   |
| Ch. 011                      | 28/11/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 355,269.71   |
| Ch. 012                      | 27/12/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 788,437.96   |
| Ch. 013                      | 27/12/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 790,392.19   |
| Ch. 014                      | 27/12/2022 | Alexis Atanasio Flores                             | 96,701.64    |
| Ch. 015                      | 27/12/2022 | Gabriel Parrazal Hernandez                         | 123,845.47   |
| Ch. 016                      | 27/12/2022 | Gabriel Parrazal Hernandez                         | 541,709.01   |
| Ch. 017                      | 27/12/2022 | Gabriel Parrazal Hernandez                         | 958,327.40   |
| Ch. 018                      | 27/12/2022 | Gabriel Parrazal Hernandez                         | 277,844.90   |
| Ch. 019                      | 27/12/2022 | Jesús Noé Salas Herrera                            | 575,075.58   |
| Ch. 020                      | 27/12/2022 | Carina Enselmini Alarcón Aquino                    | 236,610.57   |



| No. CHEQUE/<br>TRANSFERENCIA | FECHA      | BENEFICIARIO               | MONTO      |
|------------------------------|------------|----------------------------|------------|
| Ch. 021                      | 28/12/2022 | Luciano Salas Contreras    | 503,501.38 |
| Trans.0000                   | 30/12/2022 | Tesorería de la Federación | 3,810.79   |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

b. Depósitos en Tránsito

| FECHA      | CONCEPTO   | MONTO        |
|------------|--|--------------|
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 80405031 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. fism                                | \$700,000.00 |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 15914021 cuentas por cobrar por traspaso entre nomina.  | 350,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 34905069 municipio de atzalan, cuentas por cobrar por traspaso entre cuentas fism               | 100,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 4333064 municipio de atzalan, ver, cuentas por cobrar por traspaso a cuenta. fism               | 400,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por cuentas por cobrar transf. 84320022 municipio de atzalan, ver. traspaso de cuentas. fism                | 50,000.00    |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 45752032 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas.                                     | 300,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 34812045 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas                                      | 400,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 1653020 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas                                    | 100,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 94751045 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. fism                             | 1,550,000.00 |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 49631033 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. fism                             | 200,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 26042020 por traspaso entre cuentas. fism  | 200,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf 247128 municipio de atzalan, traspaso de fondos de fismdf a arbitrios.fismdf                  | 1,900,000.00 |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf dev de traspaso entre cuentas, fism a arbitrios 15/09/2022  | 200,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por dev transf. 30086020 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. fism a arbitrios 19/09/2022     | 500,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 16956021 municipio de atzalan, ver. traspaso a cuentas de fism aarbitrios                       | 100,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 2960024 municipio de atzalan, ver. traspaso a cuentas de fism aarbitrios 27/09/2022.            | 100,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 86531048 traspaso entre cuentas de fism a arbitrios.18/10/2022                                  | 1,500,000.00 |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 62759053 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas de fism a arbitrios. fism 12/10/2022 | 150,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 17715021 municipio de atzalan, evr. traspaso entre cuentas de fism a arbitrios. fism 21/10/2022 | 200,000.00   |

ATZALAN, VER.

| FECHA      | CONCEPTO  | MONTO        |
|------------|---|--------------|
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 38362033 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. de fism a arbitrios 10/11/2022           | 250,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 60306020 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. de fism a arbitrios 10/11/2022           | 50,000.00    |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 68602020 municipio de atzalan, traspaso entre cuentas. fism a arbitrios 11/11/2022                   | 100,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 10365031 municipio de atzalan, traspaso entre cuentas. fism a arbitrios 16/11/2022                   | 1,200,000.00 |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 62650020 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. de fism a arbitrios 18/11/2022           | 90,000.00    |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 63972020 municipio de atzalan. traspaso entre cuentas. de fism a arbitrios 9/11/2022                 | 600,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 72637020 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. de fism a arbitrios                      | 350,000.00   |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 15831057 ofix sa de cv. papelería agentes municipales. adq. de papelería de agentes municipales. arb | 19,420.18    |
| 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf  | 189,999.99   |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado del registro del ingreso por los depósitos en tránsito arriba relacionados, el Ente Fiscalizable canceló con las pólizas que se detallan a continuación, los saldos de la cuenta contable 1.1.2.2.10 "Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo".

| No. PÓLIZA       | FECHA      | CONCEPTO   | MONTO        |
|------------------|------------|--|--------------|
| DI20221231000077 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 80405031 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas. fism                  | \$700,000.00 |
| DI20221231000078 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 15914021 cuentas por cobrar por traspaso entre nomina.                            | 350,000.00   |
| DI20221231000079 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 34905069 municipio de atzalan, cuentas por cobrar por traspaso entre cuentas fism | 100,000.00   |
| DI20221231000082 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 4333064 municipio de atzalan, ver, cuentas por cobrar por traspaso a cuenta. fism | 400,000.00   |
| DI20221231000083 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por cuentas por cobrar transf. 84320022 municipio de atzalan, ver. traspaso de cuentas. Fism  | 50,000.00    |
| DI20221231000084 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 45752032 municipio de atzalan, ver traspaso entre cuentas.                        | 300,000.00   |
| DI20221231000085 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por transf. 34812045 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas                        | 400,000.00   |
| DI20221231000086 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 1653020 municipio de atzalan, ver. traspaso entre cuentas                      | 100,000.00   |
| DI20221231000087 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 94751045 municipio de atzalan, ver traspaso entre cuentas. fism                | 1,550,000.00 |

| No. PÓLIZA       | FECHA      | CONCEPTO   | MONTO        |
|------------------|------------|--|--------------|
| DI20221231000088 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 49631033 municipios de atzalan, ver.traspaso entre cuentas. fism           | 200,000.00   |
| DI20221231000089 | 30/12/2022 | Traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf. 26042020 por traspaso entre cuentas. fism                                  | 200,000.00   |
| DI20221231000090 | 30/12/2022 | traspaso de fondos de arbitrios a fismdf por la transf 247128 municipio de atzalan traspaso de fondos de fismdf a arbitrios fismdf | 1,900,000.00 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

Derivado del análisis de la documentación presentada en la solventación del Pliego de Observaciones, y con fundamento en el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2022, esta observación fue modificada para quedar como sigue:

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet para la verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria existen erogaciones comprobadas con documentos que se encuentran registrados en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

Cuenta Bancaria número 0118068143 de BBVA México, S.A.

| No. CHEQUE | FECHA      | FOLIO FISCAL                         | FECHA DE CANCELACIÓN | MONTO        |
|------------|------------|--------------------------------------|----------------------|--------------|
| 001        | 09/06/2023 | FA611208-CBEF-4033-879A-3BC8BC676789 | 31/12/2022           | \$796,551.72 |
| 002        | 09/06/2023 | 0833888E-17B7-477C-89EF-89C1EF57AF2A | 31/12/2022           | 567,679.02   |
| 003        | 09/06/2023 | 639CD149-D431-455A-8557-86BBC846B330 | 31/12/2022           | 559,408.78   |
| 004        | 09/06/2023 | 2C05BEF9-5612-44BE-A3EF-A533C02D012E | 31/12/2022           | 1,326,336.72 |

ATZALAN, VER.

| No. CHEQUE   | FECHA      | FOLIO FISCAL                          | FECHA DE CANCELACIÓN | MONTO                 |
|--------------|------------|---------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 005          | 18/07/2023 | FA47020A-1DC0-4FDF-A836-D398BED56305  | 31/12/2022           | 1,778,035.58          |
| 006          | 09/06/2023 | 44B86257-76D5-403A-933E-3D90160A142F  | 31/12/2022           | 357,574.19            |
| 007          | 09/06/2023 | 9C24E92A-6FD3-426B-A3F2-12032AAB8907  | 31/12/2022           | 238,439.92            |
| 008          | 13/04/2023 | 6EB79064-37DC-4634-8438-6C2055D08726  | 06/01/2023           | 179,224.14            |
| 009          | 13/04/2023 | 1E9F3971-CE84-4BB7-B7CAF05DCD87E3F6   | 06/01/2023           | 277,402.82            |
| 010          | 13/04/2023 | 69461659-2D1B-4E40-82BA-539CEDD6B4E9  | 06/01/2023           | 289,063.45            |
| 011          | 09/06/2023 | C247CF38-9FE2-4273-9DA4-86C3B540DF52  | 06/01/2023           | 355,269.71            |
| 012          | 19/07/2023 | 4DFD090D-EF29-4638-B0E2-04CE4BE12164  | 06/01/2023           | 788,437.96            |
| 013          | 08/06/2023 | 483D5DF5-E5E7-44F1-85825A037D9DDBCBCB | 06/01/2023           | 790,392.19            |
| 014          | 13/04/2023 | 2674838C-AF80-48E1-96A4-6DAF82382A16  | 06/01/2023           | 96,701.64             |
| 019          | 17/04/2023 | 6BB2A642-DB15-4695-A14C-AB90D0717325  | 10/01/2023           | 575,075.58            |
| <b>TOTAL</b> |            |                                       |                      | <b>\$8,975,593.42</b> |

Además, Conforme a la documentación presentada, se determinó un saldo no ejercido en la cuenta bancaria número 0118068143 de BBVA México, S.A. por un monto de \$231,109.82, lo que demuestra que el Ente Fiscalizable no ejerció en su totalidad los recursos recibidos, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; y no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021; 6, 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso b) y d) y y23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,206,703.24 (Nueve millones doscientos seis mil setecientos tres pesos 24/100 M.N.)**

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-023/2022/007 ADM**

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan un saldo por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación, registrado como a continuación se detalla:

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO   | MONTO           |
|-----------------|--|-----------------|
| 1.1.2.3.09      | Otros Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo | \$13,463,299.81 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-023/2022/009 ADM**

Derivado del análisis de la relación de Bienes Muebles e Inmuebles que se incluye en la Cuenta Pública proporcionada por el H. Congreso del Estado, se detectaron diferencias entre la relación de bienes y los registros contables.

ATZALAN, VER.

| DESCRIPCIÓN.     | RELACIÓN DE BIENES | REGISTRO CONTABLE |
|------------------|--------------------|-------------------|
| Bienes Inmuebles | \$8,557,695.00     | \$22,436,494.77   |
| Bienes Muebles   | 6,558,766.14       | 14,884,438.61     |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste, debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-023/2022/010 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por el monto indicado que carece de soporte documental, además a dicha fecha no fue liquidado, como a continuación se relaciona.

| CUENTA CONTABLE  | CONCEPTO          | MONTO      |
|------------------|-------------------|------------|
| 2.1.1.7.03.02.01 | Cuotas Sindicales | \$9,340.38 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores registrados en las partidas que abajo se indican, que no han sido liquidados.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO  | MONTO       |
|-----------------|---|-------------|
| 2.1.1.1.03      | Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a Corto Plazo | \$19,050.00 |
| 2.1.1.2.01      | Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo                | 36,168.00   |
| 2.1.1.2.02      | Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo                     | 44,950.80   |
| 2.1.1.9.01      | Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo                           | 370,171.39  |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.



Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-023/2022/011 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118068100, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$44,298.00, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$44,298.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-023/2022/012 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118703582 el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$224,539.00, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

ATZALAN, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$224,539.00 (Doscientos veinticuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)**

|   |
|---|
| <b>Observación Número: FM-023/2022/013 DAÑO</b> |
|---|

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0118068143 el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$231,513.00, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$231,513.00 (Doscientos treinta y un mil quinientos trece pesos 00/100 M.N.)**



**Observación Número: FM-023/2022/014 DAÑ**

Durante el ejercicio 2022, el Ente Fiscalizable causó y registró en la cuenta contable 2.1.1.7.02.02 “3% ISERTP” un monto de \$1,334,995.53, sin embargo, únicamente exhibió pagos por \$142,879.33, quedando pendiente una diferencia por enterar por un monto de \$1,192,116.20.

Asimismo, en la cuenta contable en mención se refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$4,067,314.60 correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,192,116.20 (Un millón ciento noventa y dos mil ciento dieciséis pesos 20/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-023/2022/015 DAÑ**

De acuerdo con sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró en su totalidad ante la autoridad competente el Impuesto Sobre la Renta registrado en la cuenta contable 2.1.1.7 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, en los meses que se enuncian a continuación:

| CONCEPTO               | PERIODO           | MONTO RETENIDO | MONTO ENTERADO | MONTO PENDIENTE |
|------------------------|-------------------|----------------|----------------|-----------------|
| ISR Sueldos y Salarios | Enero a Diciembre | \$4,530,479.55 | \$485,114.00   | \$4,045,365.55  |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, retuvo el Impuesto Sobre la Renta por los conceptos y meses indicados a continuación, sin embargo, no lo enteró ante la autoridad correspondiente.

| CONCEPTO                                       | PERIODO      | MONTO RETENIDO     |
|--|--------------|--------------------|
| ISR 10% sobre Honorarios                       | Marzo y Mayo | \$14,139.52        |
| ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) | Septiembre   | 3,411.76           |
| <b>TOTAL</b>                                   |              | <b>\$17,551.28</b> |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ATZALAN, VER.

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores por los conceptos e importes que a continuación se detallan, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

| CUENTA CONTABLE | CONCEPTO                         | MONTO           |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|
| 2.1.1.7.01.01   | ISR Retención Sueldos y Salarios | \$15,095,471.53 |
| 2.1.1.7.01.04   | 10% sobre Arrendamiento          | 5,123.00        |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación en las que argumenta la situación de los impuestos, sin embargo, no presentó evidencia del entero ante la autoridad correspondiente, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,062,916.83 (Cuatro millones sesenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 83/100 M.N.)**

#### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

##### Observación Número: FM-023/2022/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados a través del procedimiento de Licitación que se señala, del cual no presentó los documentos que se indican.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos Tres Proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de apertura de ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

| CONCEPTO                 | FECHA | MONTO        |
|--------------------------|-------|--------------|
| Adquisición de vehículos | Mayo  | \$881,896.55 |

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por el concepto arriba señalado no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable, además no se exhibió la siguiente documentación.

I. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar las acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-023/2022/018 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable no ha creado el Instituto Municipal de la Mujer.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX, 72 fracción XXV y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-023/2022/019 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2022 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2022.
- b. Resguardo de bienes muebles.
- c. Programa Anual de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente

**Observación Número: FM-023/2022/022 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-023/2022/001****Referencia Observación Número: FM-023/2022/017**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-023/2022/002**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello que en las conciliaciones correspondientes existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-023/2022/003**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el activo, así mismo, realizar conciliaciones entre los saldos que arroje el inventario de bienes con los registros contables e inventarios, cada 6 meses.

**Recomendación Número: RM-023/2022/004**

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos generados en el ejercicio 2022 por concepto de pasivos a corto y/o a largo plazo, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones, sin embargo, no presentó los argumentos e información suficiente que demostrara su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, además de dar el seguimiento pertinente, en uso de sus atribuciones deberá instruir a quien corresponda para que se efectúen los pagos correspondientes y, en lo sucesivo, se programen y presupuesten de manera oportuna las operaciones del gasto.

**Recomendación Número: RM-023/2022/005**

La información Financiera generada por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio muestra saldos por pasivos a corto y/o a largo plazo generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones y en el Informe Individual del ejercicio en el que se generaron, sin que se presente constancia de acciones durante 2022 para su liquidación, por lo que el Titular del Órgano Interno de Control deberá instruir a quien corresponda, a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

**Recomendación Número: RM-023/2022/006**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-023/2022/007**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-023/2022/008**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-023/2022/009**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-023/2022/010**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-023/2022/011**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.



ATZALAN, VER.

**Recomendación Número: RM-023/2022/012**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-023/2022/013**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-023/2022/014**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-023/2022/015**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-023/2022/016**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16**



## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/001 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2022300230002  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en calle Cinco de mayo, en la localidad de Plan de Arroyos. | <b>Monto pagado:</b> \$433,355.50<br><b>Monto contratado:</b> \$433,355.50 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 14/07/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa  | <b>Fecha de término:</b> 26/09/2022  |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario en la calle Cinco de mayo, en la localidad de Plan de Arroyos; el desarrollo del proyecto considera excavaciones y plantillas, tuberías, rellenos, pozos de visita y descargas domiciliarias.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), el contrato de obra, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos y de utilidad, el presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra firmada en su totalidad, la póliza de cheque y la factura correspondiente a la estimación 1 finiquito, las pruebas de laboratorio de hermeticidad y el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando la descripción de los conceptos; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el reporte fotográfico no indican la descripción de los conceptos a los cuales corresponden; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

ATZALAN, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.892826 latitud norte, -97.112342 longitud oeste, en la localidad de Plan de Arroyos, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que aún no se encuentra brindando el servicio para el que fue destinada, identificando que los beneficiarios aún no se han conectado a la red de drenaje, hechos asentados en el Acta Circunstanciada; asimismo, se constató que las placas de concreto que se encuentran en el área del brocal están fracturadas; cabe mencionar que las composturas de las placas de concreto no se encuentran dentro de los alcances del contrato; en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico en el cual se puede apreciar que el drenaje sanitario se encuentra brindando el servicio, reflejando los escurrimientos en los pozos de visita, sin presentar documentación al respecto de las placas de concreto que se encuentran en el área del brocal por lo que cambia la situación física a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/005 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2022300230037  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de El Jardín. | <b>Monto pagado:</b> \$359,266.35<br><b>Monto contratado:</b> \$359,266.35 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 08/07/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa  | <b>Fecha de término:</b> 23/08/2022  |

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle principal de la localidad de El Jardín; el desarrollo del proyecto considera elaboración de guarnición trapezoidal de concreto, banquetas, cunetas y pavimento de concreto hecho en obra.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, los cálculos de indirectos y de la utilidad del presupuesto contratado, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Garantía de Vicios Ocultos presenta una vigencia por 12 meses debiendo ser de 24 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras

ATZALAN, VER.

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.901522 latitud norte, -97.054977 longitud oeste, en la localidad de El Jardín, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y formato para croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, debido a que no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; asimismo, no se identificó presencia de pintura en guarniciones, no obstante, dichos trabajos no se encuentran dentro de los alcances del contrato; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios firmada por la Encargada de los Servicios de Drenaje y Agua Potable, sin presentar documentación al respecto de la pintura en guarniciones por lo que cambia la situación física a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV, y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/008 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2022300230040  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Maquila en la localidad de Atzalan. | <b>Monto pagado:</b> \$453,843.47<br><b>Monto contratado:</b> \$453,843.47 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 28/07/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa   | <b>Fecha de término:</b> 22/09/2022  |

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Maquila de la localidad de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera afine de terracerías, operación de mezclado, tendido y compactado de material de base en vialidad, pavimento de concreto premezclado, junta de dilatación para calafateo, construcción de guarniciones, banquetas y suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Ver., quien es la encargada de los servicios de agua potable; las especificaciones generales y las particulares firmadas por el Director de Obras Públicas, el dictamen de adjudicación técnico-financiero con la firma del Tesorero Municipal, el cálculo de utilidad, la póliza de cheque de la estimación número 2, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, las carátulas y los estados de cuenta de las estimaciones número 1 y 2 con la firma del Tesorero Municipal; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de drenaje sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el proyecto no consideró las adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de las estimaciones de obra, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no incluyen el total de los conceptos ejecutados; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron una bitácora de obra distinta a la proporcionada en el periodo de comprobación a partir de la nota 3, ya que no existe coherencia en las fechas plasmadas; así como análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y cálculo de indirectos los cuales coinciden con la descripción de la obra, pero fueron impresos con el membrete de otra empresa y firmados por el representante legal de otra empresa distinta a la contratada para esta obra, por lo que se desestiman y se ratifica que la bitácora de obra no cuenta la firma del contratista en las notas identificadas con los números 4, 6, 8 y 9 y carece de los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y cálculo de indirectos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas



ATZALAN, VER.

y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Veracruz, quien es la encargada de los servicios de agua potable; sin embargo, no aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.790161 latitud norte, -97.240888 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, debido a que no proporcionaron las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Ver., quien es la encargada de los servicios de agua potable, y por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Ver., quien es la encargada de los servicios de agua potable; sin embargo, no presentaron documentación referente al servicio de drenaje sanitario por lo que prevalece la situación física como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$453,843.47 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/009 ADM   | <b>Obra Número:</b> 2022300230046  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Argentina, en la localidad de El Azotal. | <b>Monto pagado:</b> \$1,896,846.50<br><b>Monto contratado:</b> \$1,896,846.50 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 06/04/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 02/06/2022  |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Argentina de la localidad de El Azotal; el desarrollo del proyecto considera construcción de guarniciones, cunetas de concreto hecho en obra, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, operación de mezclado, tendido y compactado de material de base en vialidad, pavimento de concreto premezclado y junta de dilatación para calateo.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad



ATZALAN, VER.

técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, las bases de concurso, los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, el cálculo de utilidad, las especificaciones generales y las particulares firmadas por el Director de Obras Públicas, el Acta de la visita de obra con la firma de todos los licitantes, la bitácora de obra debidamente firmada por el contratista y el Ente Fiscalizable, las pólizas de cheque de las estimaciones 1 y 2, la factura de pago de la estimación 2, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con las firmas del Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el cálculo de indirectos los cuales no fueron realizados por el Representante Legal de la empresa contratista, por lo que se desestima y se ratifica que no presentaron cálculo de indirectos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 24 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.918865 latitud norte, -97.003543 longitud oeste, en la localidad de El Azotal, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, debido a que no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, asimismo se identificaron áreas después del cadenamiento 0+320.00 donde el acabado rayado del pavimento está desvanecido; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios firmada por la Encargada de los Servicios de Drenaje y Agua Potable, sin presentar documentación al respecto de los cadenamientos por lo que cambia la situación física a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o

ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, se procede a dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/015 DAÑ                       | <b>Número de Servicio:</b> 2022300230203                                       |
| <b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y proyectos                | <b>Monto pagado:</b> \$3,000,000.00<br><b>Monto contratado:</b> \$3,000,000.00 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato                                 | <b>Fecha de inicio:</b> 22/03/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas | <b>Fecha de término:</b> 20/06/2022  |

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos se registraron como estudios y proyectos; referentes a la realización de 79 proyectos de las obras a ejecutar dentro del Municipio de Atzalan, Veracruz; los cuales se integran por proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares.

ATZALAN, VER.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

Derivado de la revisión del expediente unitario del servicio, se detectó que cuenta con las órdenes de pago correspondientes a las estimaciones número 1, 2 y 3, así como las facturas de pago de las mismas; en el periodo de solventación aportaron referente a la contratación del servicio: el presupuesto total, los análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, los términos de referencia, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, el finiquito del servicio y el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; sin embargo, no proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, la bitácora y el Acta de Entrega-Recepción; asimismo, se identificó que el contrato del servicio en su cláusula Décima octava contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Respecto de la documentación soporte de la ejecución del servicio presentaron 79 proyectos, los cuales se integran por proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de obra, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que la documentación soporte de la elaboración de los proyectos se encuentra firmada por el representante legal de la contratista; sin embargo, no presentaron su título o cédula profesional, por lo que no se tiene la certeza de que la persona que firma tenga la capacidad técnica necesaria para ser responsable de la elaboración de los proyectos, por lo que no se cuenta con la participación del responsable técnico de su ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 111 y 112 fracciones IV y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 fracción I y 114 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 125 fracción III y 216 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por lo anteriormente mencionado, no se comprueba el importe pagado en el servicio, resultando un presunto daño patrimonial de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., ya que no fue posible verificar lo siguiente:

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/017 ADM  | <b>Obra Número:</b> 2022300230302  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle telebachillerato, en la localidad de Napoala. | <b>Monto pagado:</b> \$954,186.01<br><b>Monto contratado:</b> \$954,186.01 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 15/08/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas  | <b>Fecha de término:</b> 11/10/2022  |

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle telebachillerato de la localidad de Napoala; el desarrollo del proyecto considera operación de mezclado, tendido y compactado de material de base en vialidad, pavimento de concreto hecho en obra, junta de dilatación para calafateo y construcción de bordillo de concreto.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, la bitácora de obra firmada por el contratista y el Ente Fiscalizable,

ATZALAN, VER.

referente a las estimaciones las pólizas de cheque y las facturas por concepto del pago del anticipo y estimaciones número 1 y 2 finiquito, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y los reportes fotográficos con la descripción de los conceptos los cuales no presentan el total de los conceptos ejecutados y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.904961 latitud norte, -97.222302 longitud oeste, en la localidad de Napoala, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y formatos para croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, debido a que no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios; asimismo se identificó en el tramo comprendido del km 0+120.00 al 0+128.00 la presencia de un canal pluvial en dirección transversal al sentido del arroyo vehicular, como se indica en el levantamiento físico; cabe mencionar que dicho canal no cuenta con rejilla o algún elemento que lo confine, trabajos que no están incluidos en los alcances del contrato; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, sin presentar documentación al respecto del canal pluvial por lo que cambia la situación física de la obra a DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se procede dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones instruya el procedimiento administrativo correspondiente, a los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/019 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2022300230304  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Covarrubias, en la localidad de Atzalan. | <b>Monto pagado:</b> \$1,669,493.57<br><b>Monto contratado:</b> \$1,669,493.57 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 04/10/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 07/11/2022  |

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimentación con concreto hidráulico en la calle Covarrubias de la localidad de Atzalan; el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarniciones, banquetas, suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico pesado en guarniciones, pavimento de concreto premezclado y junta de dilatación para calafateo.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Ver., los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; de las estimaciones de obra, las facturas y las instrucciones de pago por concepto del pago del anticipo y estimaciones número 1 y 2, las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y los reportes fotográficos indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden las fotografías que los integran; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de drenaje sanitario ni el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con la fecha corregida, no obstante, no



ATZALAN, VER.

es viable una modificación posterior o sustitución de la misma toda vez que ya se encontraba debidamente firmada y certificada, por lo que se desestima la presentada de manera posterior; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Veracruz, quien es la encargada de los servicios de agua potable; sin embargo, no aportaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, por lo que no se garantiza la existencia de dicha infraestructura en condiciones óptimas de operación, resultando improcedentes los trabajos de pavimentación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.787513 latitud norte, -97.241140 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como obra ejecutada de forma irregular, debido a que no proporcionaron las factibilidades técnicas del proyecto emitidas por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Ver., quien es la encargada de los servicios de agua potable, así como por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, respectivamente; en el periodo de solventación proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) en el Municipio de Altotonga, Ver., quien es la encargada de los servicios de agua potable; sin embargo, no presentaron documentación



referente al servicio de drenaje sanitario por lo que prevalece la situación física como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora del Servicio de Drenaje Sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,669,493.57 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/025 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2022300230311  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de dispensario médico, en la localidad de Javier Rojo Gómez (Novara). | <b>Monto pagado:</b> \$526,838.45<br><b>Monto contratado:</b> \$526,838.45 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 08/08/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa   | <b>Fecha de término:</b> 14/10/2022  |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un dispensario médico en la localidad de Javier Rojo Gómez (Novara); el desarrollo del proyecto considera preliminares, cimentación, albañilería, acabados, instalación eléctrica, instalación sanitaria, instalación hidráulica y techado exterior.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, el programa de ejecución de obra contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las facturas y las pólizas de cheque referente a las estimaciones de obra; los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico de las estimaciones de obra indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable firmada por el contratista; sin embargo, no proporcionaron

ATZALAN, VER.

la autorización sanitaria del proyecto emitida por la Secretaría de Salud (SS), la acreditación de la propiedad del predio, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni el Acta de Entrega-Recepción a la Secretaría de Salud (SS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron un oficio en el cual se menciona a la persona que será la encargada de la atención médica en el dispensario médico de la localidad; no obstante, en la integración del expediente unitario no presentaron el permiso o la autorización sanitaria del proyecto emitida por la Secretaría de Salud (SS), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

Asimismo, en el periodo de solventación presentaron Acta de Asamblea Ejidal con su croquis de ubicación y firmas de ejidatarios; sin embargo, no se detalla el régimen del predio, no se tiene la certeza que se cuente con la intervención de la cantidad necesaria de ejidatarios, por lo que al no cumplir con lo que se establece en la Ley Agraria, se ratifica la falta del Acta de Asamblea Ejidal debidamente requisitada y el contrato de donación debidamente requisitado, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 20.027739 latitud norte, -97.092130 longitud oeste, en la localidad de Javier Rojo Gómez (Novara), en el Municipio de Atzalan, Ver., con el croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que carece de la autorización sanitaria del proyecto emitida por la Secretaría de Salud (SS) y de la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la autorización sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), además de la acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$526,838.45 (Quinientos veintiséis mil ochocientos treinta y ocho pesos 45/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/026 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2022300230321  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en el tramo: el puente de San Pedro - Loma del Rayo - Ahuatepec, en la localidad de Loma del Rayo. | <b>Monto pagado:</b> \$5,755,206.94<br><b>Monto contratado:</b> \$5,755,206.94 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 05/08/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 06/09/2022  |

ATZALAN, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en el tramo: El Puente de San Pedro - Loma del Rayo - Ahuatepec, en la localidad de Loma del Rayo; el desarrollo del proyecto considera corte, acopio y carga de material de revestimiento, acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilómetro, acarreo en camión kilómetro subsecuente, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, en los tramos “Loma del Rayo”, “Ramal Loma del Rayo” y “Ramal a Tallohuaya”.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron el cálculo de utilidad, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; las especificaciones generales y las particulares firmadas por el Director de Obras Públicas, las facturas, pólizas de cheque, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de indirectos del presupuesto contratado; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron cálculo de indirectos los cuales no fueron realizados por el Representante Legal de la empresa contratista, por lo que se desestima y se ratifica que carece del cálculo de indirectos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de

localización 19.997771 latitud norte, -97.101019 longitud oeste, en la localidad de Loma del Rayo, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se presentó la evidencia de los trabajos de las partidas "Ramal Loma del Rayo" y "Ramal a Tallohuaya"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que se cumplió con la meta referente a lo pagado en el finiquito de obra, por lo que no existe diferencia de volúmenes, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada, levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron evidencia fotográfica suficiente con la cual se pueda corroborar la ejecución de la totalidad de los trabajos; por lo que no acredita los volúmenes señalados.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Corte, acopio y carga de material de revestimiento...*", "*Acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilometro...*", "*Acarreo en camión kilometro subsecuente...*" y "*Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...*" correspondientes a las partidas "Ramal Loma del Rayo" y "Ramal a Tallohuaya; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

ATZALAN, VER.

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| <b>RAMAL LOMA DEL RAYO</b>  |               |   |   |                               |  |  |
| Corte, acopio y carga de material de revestimiento en en banco con retroexcavadora. (SIC)   | m3            | 402.60  | 0.00  | 402.60                        | \$37.66  | \$15,161.92  |
| Acarreo en camion de material para revestimiento 1er 1er kilometro en terraceria, incluyendo pago de regalias de de suministro del material de banco. (SIC) | m3            | 503.25  | 0.00  | 503.25                        | \$338.54   | \$170,370.26                                       |
| Acarreo en camion kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada montañoso revestido. (SIC)               | m3 km         | 11,353.97   | 0.00  | 11,353.97                     | \$13.67  | \$155,208.77                                       |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)           | m3            | 402.60  | 0.00  | 402.60                        | \$96.28  | \$38,762.33  |
| <b>RAMAL A TALLOHUAYA</b>   |               |   |   |                               |  |  |
| Corte, acopio y carga de material de revestimiento en   | m3            | 1,080.40  | 0.00  | 1,080.40                      | \$37.66  | \$40,687.86  |



| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| en banco con retroexcavadora. (SIC)   |               |   |   |                               |  |  |
| Acarreo en camion de material para revestimiento 1er 1er kilometro en terraceria, incluyendo pago de regalias de de suministro del material de banco. (SIC) | m3            | 1,350.50  | 0.00  | 1,350.50                      | \$338.54   | \$457,198.27                                       |
| Acarreo en camion kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada montañoso revestido. (SIC)               | m3 km         | 33,441.02   | 0.00  | 33,441.02                     | \$13.67  | \$457,138.74                                       |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)           | m3            | 1,080.40  | 0.00  | 1,080.40                      | \$96.28  | \$104,020.91                                       |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |  | <b>\$1,438,549.06</b>                              |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$230,167.85</b>                                |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$1,668,716.91</b>                              |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.



ATZALAN, VER.

Por lo anteriormente mencionado, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 231 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$496,138.53 (Cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y ocho pesos 53/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,164,855.44 (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/027 DAÑO   | <b>Obra Número:</b> 2022300230322  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en el tramo: Vista Hermosa - Cueva Santa, en la localidad de Cueva Santa. | <b>Monto pagado:</b> \$4,052,990.27<br><b>Monto contratado:</b> \$4,052,990.27 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 12/08/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas  | <b>Fecha de término:</b> 18/11/2022  |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en el tramo: Vista Hermosa - Cueva Santa, en la localidad de Cueva Santa; el desarrollo del proyecto considera corte, acopio y carga de material de revestimiento, acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilómetro, acarreo en camión kilómetro subsecuente, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, en los tramos "Ramal Vista Hermosa - La Cuadra", "Vista Hermosa - Cueva Santa" y "Ramal Calles Cueva Santa".

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las especificaciones generales y las particulares del proyecto ejecutivo debidamente requisitados, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación debidamente requisitado, los cálculos de indirectos y de utilidad del presupuesto contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las facturas y las instrucciones de pago, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden; sin embargo, no proporcionaron, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.943628 latitud norte, -97.118449 longitud oeste, en la localidad de Cueva Santa, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se presentó la evidencia de los trabajos de las partidas "Ramal Vista Hermosa - La Cuadra" y "Ramal Calles Cueva Santa"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ATZALAN, VER.

En el periodo solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que se cumplió con la meta referente a lo pagado en el finiquito de obra, por lo que no existe diferencia de volúmenes, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada, levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron evidencia fotográfica suficiente con la cual se pueda corroborar la ejecución de la totalidad de los trabajos; por lo que no acredita los volúmenes señalados.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Corte, acopio y carga de material de revestimiento...”, “Acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilometro...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...” y “Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...” correspondientes a las partidas “Ramal Vista Hermosa - La Cuadra” y “Ramal Calles Cueva Santa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>Ramal Vista Hermosa - La Cuadra</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Corte, acopio y carga de material de revestimiento en en banco con retroexcavadora. (SIC)  | m3            | 707.12                                       | 0.00  | 707.12                        | \$37.59  | \$26,580.64                                  |
| Acarreo en camion de material para revestimiento 1er 1er kilometro en terraceria, incluyendo pago de regalías de de suministro del | m3            | 883.90                                       | 0.00  | 883.90                        | \$338.57   | \$299,262.02                                 |

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| material de banco.<br>(SIC)   |               |   |   |                               |  |  |
| Acarreo en camion kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada montañoso revestido. (SIC)           | m3 km         | 21,415.52   | 0.00  | 21,415.52                     | \$13.67  | \$292,750.16                                       |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)       | m3            | 707.12  | 0.00  | 707.12                        | \$95.77  | \$67,720.88  |
| <b>Ramal Calles Cueva Santa</b>   |               |   |   |                               |  |  |
| Corte, acopio y carga de material de revestimiento en en banco con retroexcavadora. (SIC)   | m3            | 369.65  | 0.00  | 369.65                        | \$37.59  | \$13,895.14  |
| Acarreo en camion de material para revestimiento 1er kilometro en terraceria, incluyendo pago de regalías de de suministro del material de banco. (SIC) | m3            | 462.06  | 0.00  | 462.06                        | \$338.57   | \$156,439.65                                       |
| Acarreo en camion kilometro subsecuente, de material mixto en   | m3 km         | 12,475.56   | 0.00  | 12,475.56                     | \$13.67  | \$170,540.91                                       |

ATZALAN, VER.

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada montañoso revestido. (SIC)   |               |   |   |                               |  |  |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) | m3            | 369.65  | 0.00  | 369.65                        | \$95.77  | \$35,401.38  |
| <b>SUBTOTAL</b>   |               |   |   |                               |  | <b>\$1,062,590.78</b>                              |
| <b>IVA</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$170,014.52</b>                                |
| <b>TOTAL</b>  |               |   |   |                               |  | <b>\$1,232,605.30</b>                              |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 158 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$349,395.71 (Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 71/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,582,001.01 (Un millón quinientos ochenta y dos mil un pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|   |  |
|---|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/028 DAÑ  | <b>Obra Número:</b> 2022300230323  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en el tramo: Ahuatepec - Vista Hermosa, en la localidad de Ahuatepec. | <b>Monto pagado:</b> \$3,042,025.60<br><b>Monto contratado:</b> \$3,042,025.60 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato  | <b>Fecha de inicio:</b> 02/08/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas  | <b>Fecha de término:</b> 22/10/2022  |

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en el tramo: Ahuatepec - Vista Hermosa, en la localidad de Ahuatepec; el desarrollo del proyecto considera corte, acopio y carga de material de revestimiento, acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilómetro, acarreo en camión kilómetro subsecuente, operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, en los tramos "Camino Vista Hermosa a Ahuatepec" y "Ramal a Chiveria".

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las especificaciones generales y las particulares del proyecto ejecutivo debidamente requisitadas, los cálculos de indirectos y de la utilidad del presupuesto contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las facturas de pago, las pólizas de cheque, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden de la estimación de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley



ATZALAN, VER.

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.979398 latitud norte, -97.137933 longitud oeste, en la localidad de Ahuatepec, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se presentó la evidencia de los trabajos de la partida "Ramal a Chiveria"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que se cumplió con la meta referente a lo pagado en el finiquito de obra, por lo que no existe diferencia de volúmenes, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada, levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron evidencia fotográfica suficiente con la cual se pueda corroborar la ejecución de la totalidad de los trabajos; por lo que no acredita los volúmenes señalados.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Corte, acopio y carga de material de revestimiento...*", "*Acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilometro...*", "*Acarreo en camión kilometro subsecuente...*" y "*Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...*" correspondiente a la partida "*Ramal a Chiveria*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)   | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|---|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| <b>Ramal a Chiveria</b>   |               |   |   |                               |  |  |
| Corte, acopio y carga de material de revestimiento en en banco con retroexcavadora. (SIC)   | m3            | 348.000   | 0.000   | 348.00                        | \$37.59  | \$13,081.32  |
| Acarreo en camion de material para revestimiento 1er 1er kilometro en terraceria, incluyendo pago de regalias de de suministro del material de banco. (SIC) | m3            | 435.000   | 0.000   | 435.00                        | \$338.49   | \$147,243.15                                       |
| Acarreo en camion kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada montañoso revestido. (SIC)               | m3 km         | 11,524.842  | 0.000   | 11,524.842                    | \$13.67  | \$157,544.59                                       |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento  | m3            | 348.000   | 0.000   | 348.00                        | \$95.74  | \$33,317.52  |

ATZALAN, VER.

| CONCEPTO<br>(1)                                    | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|---|---|-------------------------------|--|--|
| incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC) |               |   |   |                               |  |  |
| <b>SUBTOTAL</b>                                    |               |   |   |                               |  | <b>\$351,186.58</b>                                |
| <b>IVA</b>   |               |   |   |                               |  | <b>\$56,189.85</b>                                 |
| <b>TOTAL</b>                                       |               |   |   |                               |  | <b>\$407,376.43</b>                                |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\* Nota: Para el concepto "Acarreo en camión kilometro subsecuente..." se ajusta el monto observado de acuerdo a lo pagado en el documento fuente.

Por lo mencionado anteriormente, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 185 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$262,243.59 (Doscientos sesenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$669,620.02 (Seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 02/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |  |
|--|--|
| <b>Observación Número:</b> TM-023/2022/029 DAÑ   | <b>Obra Número:</b> 2022300230324  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural en el tramo: San Pedro Buena Vista- Vista Hermosa, en la localidad de Vista Hermosa. | <b>Monto pagado:</b> \$4,382,354.85<br><b>Monto contratado:</b> \$4,382,354.85 |
| <b>Modalidad ejecución:</b> Contrato   | <b>Fecha de inicio:</b> 01/08/2022   |
| <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas   | <b>Fecha de término:</b> 31/10/2022  |

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en el tramo: San Pedro Buena Vista- Vista Hermosa, en la localidad de Vista Hermosa; el desarrollo del proyecto considera corte, acopio y carga de material de revestimiento; acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilómetro, acarreo en camión kilómetro subsecuente, y operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento; en los tramos “Camino Vista Hermosa” y “Ramal a Pitalillo”.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra; en el periodo de solventación aportaron las especificaciones generales y las particulares del proyecto ejecutivo debidamente requisitadas, los cálculos de indirectos y de la utilidad del presupuesto contratado, las Garantías de Anticipo, de Cumplimiento y de Vicios Ocultos, las facturas de pago, las pólizas de cheque, el reporte fotográfico, las pruebas de laboratorio de grado de compactación y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada indicando la descripción de los conceptos a los cuales corresponden de la estimación de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Décima segunda contraviene los parámetros establecidos para la vigencia de la garantía de vicios ocultos conforme a lo previsto por el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ATZALAN, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 240, en las coordenadas de localización 19.958185 latitud norte, -97.118089 longitud oeste, en la localidad de Vista Hermosa, en el Municipio de Atzalan, Ver., con el croquis y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que no se presentó la evidencia de los trabajos de la partida "Ramal a Pitalillo"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con la intervención de distintos participantes, en la que manifiestan que llevaron a cabo la revisión y verificación de las medidas y volúmenes existentes en obra física, argumentando que se cumplió con la meta referente a lo pagado en el finiquito de obra, por lo que no existe diferencia de volúmenes, anexando números generadores de volúmenes de obra ejecutada, levantamiento físico y reporte fotográfico; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentaron evidencia fotográfica suficiente con la cual se pueda corroborar la ejecución de la totalidad de los trabajos; por lo que no acredita los volúmenes señalados.

En virtud de lo anterior, se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Corte, acopio y carga de material de revestimiento...*", "*Acarreo en camión de material para revestimiento 1er kilometro...*", "*Acarreo en camión kilometro subsecuente...*" y "*Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento...*" correspondiente a la partida "Ramal a Pitalillo"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

| CONCEPTO<br>(1)  | UNIDAD<br>(2) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>PAGADA<br>POR EL<br>ENTE<br>(3) | VOLUMEN O<br>CANTIDAD<br>VERIFICADA<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(4) | DIFERENCIA<br>(5) = (3) - (4) | PRECIO O<br>COSTO<br>UNITARIO<br>S/IVA<br>VERIFICADO<br>POR EL<br>AUDITOR<br>(6) | PRESUNTO<br>DAÑO<br>PATRIMONIAL<br>(7) = (5) * (6) |
|--|---------------|--|---|-------------------------------|--|--|
| <b>Ramal a Pitalillo</b>   |               |  |   |                               |  |  |
| Corte, acopio y carga de material de revestimiento en banco con retroexcavadora. (SIC)   | m3            | 152.64   | 0.00  | 152.64                        | \$37.59  | \$5,737.74   |
| Acarreo en camion de material para revestimiento 1er kilometro en terraceria, incluyendo pago de regalias de suministro del material de banco. (SIC) | m3            | 190.80   | 0.00  | 190.80                        | \$338.53   | \$64,591.52  |
| Acarreo en camion kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terraceria pronunciada montañoso revestido. (SIC)        | m3 km         | 3,051.74   | 0.00  | 3,051.74                      | \$13.66  | \$41,686.77  |
| Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento incluye: mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)    | m3            | 152.64   | 0.00  | 152.64                        | \$95.76  | \$14,616.81  |
| <b>SUBTOTAL</b>  |               |  |   |                               |  | <b>\$126,632.84</b>                                |
| <b>IVA</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$20,261.25</b>                                 |
| <b>TOTAL</b>   |               |  |   |                               |  | <b>\$146,894.09</b>                                |

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ATZALAN, VER.

Por lo anteriormente mencionado, existe incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 176 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$111,436.90 (Ciento once mil cuatrocientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$258,330.99 (Doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-023/2022/031 ADM</b>   |
| <b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b> |

En 9 registros de 43 revisados, en el identificado con el número 2022300230054 no se proporcionaron las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos. Y en los identificados con los número 2022300230038, 2022300230049, 2022300230050, 2022300230057, 2022300230301 y 2022300230303, 2022300230308 y 2022300230309, las garantías presentaron una vigencia de 12 meses debiendo ser de 24 meses, por lo que carecen de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos, para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-023/2022/032 ADM</b> |
|--|

|  |
|--|
| <b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b> |
|--|

En 18 las 22 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022300230006, 2022300230007, 2022300230008, 2022300230011, 2022300230034, 2022300230035, 2022300230036, 2022300230038, 2022300230039, 2022300230041, 2022300230042, 2022300230045, 2022300230047, 2022300230048, 2022300230049, 2022300230050, 2022300230053 y 2022300230057, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; cabe mencionar en el periodo de solventación presentaron argumentos más no documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

|  |
|--|
| <b>Observación Número: TM-023/2022/033 ADM</b> |
|--|

|   |
|---|
| <b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b> |
|---|

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de

ATZALAN, VER.

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$128,984,263.46, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

| Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente | Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas | Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas |
|--|---|--|---|
| \$832,880.00   | \$419,920.00  | \$6,860,240.00   | \$5,196,800.00  |

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 93 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$127,854,521.33, encontrando lo siguiente:

- 52 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 41 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 41 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 3 corresponden a las obras: 2022300230044, 2022300230318 y 2022300230319, mismos que no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que debieron haberse realizado mediante la modalidad de Invitación a cuando menos Tres Personas, trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; cabe mencionar en el periodo de solventación presentaron argumentos más no documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 93 contratos, se adjudicaron 72 a sólo 6 empresas y personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Urbanizaciones El Xalame, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0017, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0037, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0038, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0049, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0050, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0054, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0056, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0057, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0301, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0303, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0308 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0309.
2. C. Atanasio Flores Alexis, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0002, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0007, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0013, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0015, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0016, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0021, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0027, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0034, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0035, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0047 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0315.
3. C. Salas Herrera Jesús Noe, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0006, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0009, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0023, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0032, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0036, MAV/FORTAMUN-DF/2022-30-023/0235, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0305 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0306.
4. C. Parrazal Hernández Gabriel, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0024, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0025, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0026, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0041, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0042, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0045 y MAV/FISM-DF/2022-30-023/0062.
5. Grupo de Ingenieros Profesionales Antonio, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0001, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0019, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0020, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0030, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0060 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0302.
6. C. Alarcón Aquino Carina Enselmini, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0029, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0040, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0046, MAV/FORTAMUN-DF/2022-30-023/0233, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0321 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0322.

ATZALAN, VER.

7. C. Vélez Armenta Jaime Germán, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0022, MAV/FISM-DF/2022-30-023/0043, MAV/FORTAMUN-DF/2022-30-023/0230, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0300 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0313.
8. Inmobiliaria y Constructora del Centro Golfo, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0053, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0316, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0317 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0319.
9. COCOM de Veracruz, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0059, MAV/FORTAMUN-DF/2022-30-023/0229, MAV/FORTAMUN-DF/2022-30-023/0234 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0325.
10. C. De la Merced Jiménez José Manuel, con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-DF/2022-30-023/0039, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0323 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0324.
11. Comercializadora y Constructora TEX- SUR, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0304, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0307 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0312.
12. Inmobiliaria y Constructora Caldeher, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0314, MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0318 y MAV/FISM-BANOBRAS-FISM/2022-30-023/0320.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

|   |
|---|
| <b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 15</b> |
|---|

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-023/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-023/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-023/2022/003**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-023/2022/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-023/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

ATZALAN, VER.

**Recomendación Número: RT-023/2022/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-023/2022/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-023/2022/008**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-023/2022/009**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-023/2022/010**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10****OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA****Observación Número: DE-023/2022/001 ADM**

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$43,884,326.98, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$2,789,266.43; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



| CONCEPTO   | %     | MONTO           |
|--|-------|-----------------|
| <b>Presupuesto de Egresos 2021<br/>(Servicios Personales) A</b>  |       | \$37,767,724.06 |
| <b>Crecimientos en términos Reales</b>   |       |                 |
| Crecimiento Real B   | 3%    | 1,133,031.72    |
| Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios<br>Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022.        | 4.1%  |                 |
| Inflación acumulada en los últimos 12 meses C  | 5.81% | 2,194,304.77    |
| <b>Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales<br/>del ejercicio 2022 D=A+B+C</b>           |       | 41,095,060.55   |
| Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el<br>Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E |       | 43,884,326.98   |
| Incremento F=E-D   |       | 2,789,266.43    |

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$43,884,326.98, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$49,885,032.90 que representa el 13.67% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Observación Número: DE-023/2022/002 ADM**

La iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable para el ejercicio fiscal 2022 no contienen los elementos básicos requeridos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 51, 56, 57, 58 y 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 10 fracción II, 18, 21, 58, 59 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos, y
- d. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

**Observación Número: DE-023/2022/003 ADM**

El Ente Fiscalizable estimó recaudar ingresos de libre disposición por \$53,761,691.72, en tanto que al cierre del ejercicio y bajo el momento contable del ingreso recaudado el monto de ingresos ascendió a \$59,619,025.86, por lo que se obtuvieron ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición por un monto de \$5,857,334.14, de los cuales el Municipio no justificó mediante el anexo A requerido en la Orden de Auditoría, que éstos hayan sido aplicados de acuerdo con su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas en los conceptos que abajo se citan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2021: Sostenible.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición, a lo siguiente:

1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
5. Utilizar hasta un 5% de los ingresos excedentes recaudados para cubrir gasto corriente.

Y los remanentes para las siguientes acciones:

6. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
7. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-023/2022/004 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| N° | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | ACREEDOR             | SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022   |  |   |
|----|---------------------------------|----------------------|---|--|---|
|    |                                 |                      | CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN | ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO | INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS |
| 1  | Emisión Bursátil                | Tenedores Bursátiles | \$5,494,761.46  | \$5,764,690.75                           | \$5,764,690.75                                |

**SISTEMA DE ALERTAS**

**Observación Número: DE-023/2022/005 ADM**

La información reportada por el Ente Fiscalizable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de su nivel de endeudamiento del ejercicio 2022 en el Sistema de Alertas, no coincide con las cifras registradas en sus estados financieros de la Cuenta Pública 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, último párrafo y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 30 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATZALAN, VER.

| INDICADOR 1.- DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES |  |   |
|--|--|---|
| CONCEPTO                                   | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 |
| Emisiones Bursátiles                       | \$5,494,761.46   | \$5,764,690.75                                  |

| INDICADOR 2.- SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN |  |   |
|--|--|---|
| CONCEPTO   | INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AL SISTEMA DE ALERTAS | INFORMACIÓN REPORTADA EN LA CUENTA PÚBLICA 2022 |
| Gastos de la Deuda   | 0.00   | \$23,176.18                                     |

### RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

**Observación Número: DE-023/2022/007 ADM**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 25 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

| Nº | TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN | FECHA DE CONTRATACIÓN | FECHA DE VENCIMIENTO | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 |
|----|---------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------------------|
| 1  | Emisión Bursátil                | 05/12/2008            | 31/07/2036           | \$5,494,761.46                   |

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 6**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****Recomendación Número: RDE-023/2022/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-023/2022/002**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

ATZALAN, VER.

- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-023/2022/003**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDDEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDDEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.



### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Atzalan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

| No.                              | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                  |
|----------------------------------|--|------------------------|
| <b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>   |  |                        |
| 1                                | FM-023/2022/002 DAÑ                                | \$610,679.97           |
| 2                                | FM-023/2022/004 DAÑ                                | 9,206,703.24           |
| 3                                | FM-023/2022/011 DAÑ                                | 44,298.00              |
| 4                                | FM-023/2022/012 DAÑ                                | 224,539.00             |
| 5                                | FM-023/2022/013 DAÑ                                | 231,513.00             |
| 6                                | FM-023/2022/014 DAÑ                                | 1,192,116.20           |
| 7                                | FM-023/2022/015 DAÑ                                | 4,062,916.83           |
|                                  | <b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>            | <b>\$15,572,766.24</b> |
| <b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b> |  |                        |
| 8                                | TM-023/2022/008 DAÑ                                | \$453,843.47           |
| 9                                | TM-023/2022/015 DAÑ                                | 3,000,000.00           |
| 10                               | TM-023/2022/019 DAÑ                                | 1,669,493.57           |

ATZALAN, VER.

| No.                                       | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO                  |
|---|--|------------------------|
| 11  | TM-023/2022/025 DAÑ                                | 526,838.45             |
| 12  | TM-023/2022/026 DAÑ                                | 2,164,855.44           |
| 13  | TM-023/2022/027 DAÑ                                | 1,582,001.01           |
| 14  | TM-023/2022/028 DAÑ                                | 669,620.02             |
| 15  | TM-023/2022/029 DAÑ                                | 258,330.99             |
| <b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b> |  | <b>\$10,324,982.95</b> |
| <b>TOTAL</b>                              |  | <b>\$25,897,749.19</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.